

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **109**

Fecha: 11/10/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 2014 00318	Acción de Reparación Directa	WILMER ORTIZ RAMOS Y OTROS	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI-DUSAKAWI L.PS.I- DUSAKAWI E.PSI	Auto resuelve recurso de Reposición RESUELVE: ADICIONAR EL NUMERAL 1 DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019	10/10/2019	EJECUTIVO
20001 33 33 006 2017 00061	Acción de Reparación Directa	BERENICE ESTHER IBÁÑEZ PACHECO Y OTROS	LA NACION/MINISTERIO DE TRANSPORTE, ANI, INCO, ANSV, YUMA, CONSORCIO EL SOL Y CONSORCIO CI GRODCO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 09:30 AM	10/10/2019	I
20001 33 33 006 2017 00196	Acción de Reparación Directa	NICOLASA GUILLERMINA MARIOTA DE MEDINA Y OTROS	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY CLINICA MEDICOS S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 24 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 03:30 PM	10/10/2019	II
20001 33 33 006 2017 00265	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEOVIGILDO RAFAEL CALVO BLANQUICETT	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	10/10/2019	I
20001 33 33 006 2017 00298	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NARCISO RHENALS OLASCOAGA	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM	10/10/2019	I
20001 33 33 006 2017 00442	Acción de Reparación Directa	MARIA DELFINA MILLAN HERNANDEZ	LA NACION/MINSALUD Y PROTECCION SOCIAL, DEPARTAMENTO DEL CESAR, HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 24 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:30 AM	10/10/2019	I
20001 33 33 006 2017 00467	Acción de Reparación Directa	LISETH TATIANA GONZALEZ ASCANIO Y OTROS	MUNICIPIO DE MANAURE Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 24 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 02:30 PM	10/10/2019	I
20001 33 33 006 2018 00093	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JACOB SEGUNDO ARCE CAMACHO	ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 03:30 PM	10/10/2019	I
20001 33 33 006 2018 00095	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA LUZ DAZA NIEVES	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	10/10/2019	I
20001 33 33 006 2018 00100	Acción de Nulidad	AMAUORIZ ALFONSO LASTRA DAZA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 15 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 02:30 PM	10/10/2019	I
20001 33 33 006 2018 00147	Acción de Reparación Directa	INGRIS YOHANA GOMEZ CONTRERAS Y OTROS	LA NACION/RAMA JUDICIAL E INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 AM	10/10/2019	I
20001 33 33 006 2018 00185	Acción de Reparación Directa	EDER ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ	LA NACION/MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 15 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 03:30 PM	10/10/2019	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 2018 00267	Acción de Reparación Directa	WILFRAN DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ Y OTROS	LA NACION/RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 02:30 PM	10/10/2019	1

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 11/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



EMILCE QUINTANA RINCON
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo (A continuación expediente de Nulidad y Restablecimiento del Derecho).

DEMANDANTE: WILMAN ORTIZ RAMOS Y OTROS

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI.

RADICADO: Radicado: 20001-33-33-006-2014-00318-00

. Procede el despacho a pronunciarse sobre el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por el apoderado demandante contra el Auto de fecha 27 de marzo de 2019, mediante el cual se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia

SUSTENTACION DEL RECURSO

Manifiesta el recurrente que en el proceso de Reparación Directa que se tramita en este despacho con Radicado 20001-33-33-006-2014-00318-00 se emitió fallo el 5 de diciembre del año 2017 donde condena a la ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI y entre otros en el Numeral Sexto se ordena que una vez ejecutoriada dicha providencia se liquiden las Costas del proceso incluyendo en las mismas las Agencias en Derecho fijadas el 5% a favor de la parte actora.

Mediante Auto del 15 de febrero de 2018, se aprobó las Liquidación de Costas y Agencias en derecho por valor de \$17.637.945.

Que al radicar solicitud de ejecución de la Sentencia por el incumplimiento en el pago de la ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, en las Pretensiones del mandamiento ejecutivo, entre otras se solicitaba el pago de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$17.637.945), por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Que el Auto de fecha 27 de marzo de 2019, omitió incluir dentro del Mandamiento de Pago las Costas y Agencias en Derecho del proceso ordinario de Reparación Directa, por lo que solicita modificar dicha providencia y en consecuencia se adicione lo correspondiente al pago de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$17.637.945) por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

CONSIDERACIONES

El presente asunto advierte el despacho que el recurrente no pretende se revoque la decisión contenida en el Auto de fecha 27 de marzo de 2019, mediante el cual se libró Mandamiento de Pago a favor de los ejecutante y en contra de la ESE la ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, sino que su reparo busca se incluya en

dicha decisión la orden de pago de la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$17.637.945), por concepto de Costas y Agencias en Derecho, correspondientes a la condena impuesta en Sentencia del 5 de diciembre del año 2017, proferida dentro del proceso de Reparación Directa con Radicado 20001-33-33-006-2014-00318-00, objeto de cobro en el presente proceso y sobre la cual el despacho no hizo pronunciamiento.

En efecto, en el Auto de fecha 27 de marzo de 2019, mediante el cual se libró Mandamiento de Pago, se omitió involuntariamente resolver sobre la solicitud de orden de pago de la suma anotada anteriormente por concepto de Costas y Agencias en Derecho, correspondientes a la condena impuesta en Sentencia del 5 de diciembre del año 2017, proferida dentro del proceso de Reparación Directa con radicado 20001-33-33-006-2014-00318-00.

Visto lo anterior, encuentra el despacho que frente dicha querrela lo pertinente es dar aplicación a los artículos 287 del CGP que al respecto dispone:

“Artículo 287. Adición.

Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvenición o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.”

En consecuencia, el despacho dará al Recurso de Reposición presentado por la apoderada demandante el trámite de solicitud de Adición de Auto y procederá a Adicionar el numeral 1º de la parte resolutive del Auto de fecha 27 de marzo de 2019, incluyendo dentro de la orden de pago la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$17.637.945), por concepto de Costas y Agencias en Derecho, correspondientes al proceso de Reparación Directa con radicado 20001-33-33-006-2014-00318-00.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el numeral 1º de la parte resolutive del Auto de fecha 27 de marzo de 2019, en el siguiente sentido:

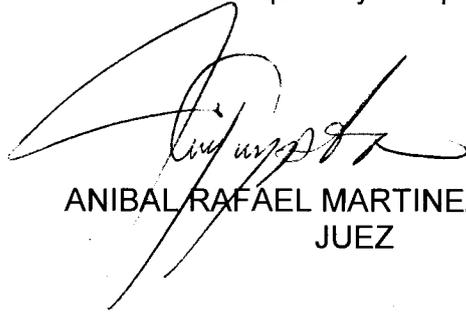
“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a cargo de la E.S.E. HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI y a favor de la ejecutante, por las siguientes cantidades y conceptos:

A. CAPITAL:

(...)

- A favor de LUCEILA ROA ESCUDERO, WILMAR ORTIZ RAMOS, LICETH CAROLINA ORTIZ ROA, ABISAI RAMOS RODRIGUEZ, JOSE DE JESUS ORTIZ SEPULVEDA, ANA TULIA ESCUDERO OSPINA y JULIO CESAR ROA MARTINEZ, por concepto de Costas y Agencias en Derecho, correspondientes a la condena impuesta dentro del proceso de Reparación Directa con Radicado 20001-33-33-006-2014-00318-00.la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$17.637.945). (...).”

Notifíquese y cúmplase.



ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/rhd

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 OCT. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>109</u>
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: BERENICE ESTHER IBAÑEZ PACHECO
DEMANDADO: LA NACION/MINTRANSPORTE, ANI, YUMA
CONCESIONARIA S.A, AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD VIAL, CONSORCIO EL SOL Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00061-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

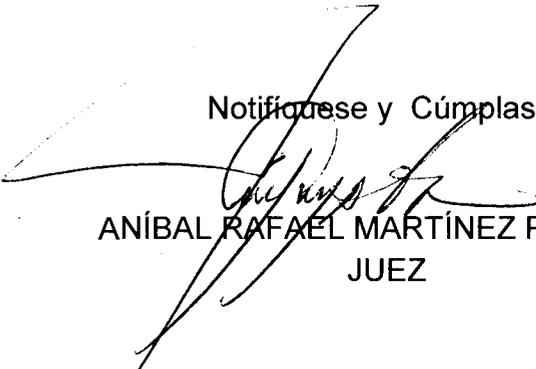
Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Treinta y Uno (31) de Octubre de 2019, a las 09:30 A.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se reconoce personería jurídica al DOCTORA DIANA CAROLINA LONDOÑO OSPINA identificada con la C.C.1.053.773. 344 de Manizales y T.P.257.811 del C.S.J. Como apoderada PRINCIPAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a la DOCTORA MARIA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ identificada con la C.C.1.082.999.646 de Santa marta y T.P.327.457 del C.S.J. Como apoderada sustituta de QBE SEGUROS S.A en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, obrante a folios 957,964 del expediente.

[Handwritten mark]

Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 OCT. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>109</u> Emilce Quintana Rincón

J06/AMP/wmch



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: NICOLASA GUILLERMINA MARIOTA DE MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY Y LA CLINICA MEDICOS S.A
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00196-00

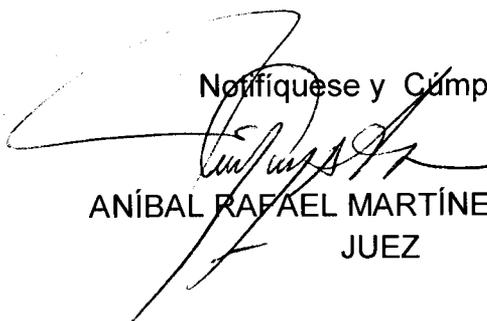
Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Veinticuatro (24) de Octubre de 2019, a las 03:30 P.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se reconoce personería jurídica al ROBERT JAIME BAUTE BAUTE identificado con la C.C.1 065 610 786 de Valledupar y T.P.270 575 del C.S.J. Como apoderado del HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY y al DOCTOR ALEXANDER GOMEZ PEREZ identificado con la C.C.1 129 566 574 de BARRANQUILLA y T.P.185 144 del C.S.J. Como apoderado del SEGURO DE ESTADO S.A, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, obrante a folios 364, 627 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>11 OCT. 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>109</u>  Emilce Quirтана Rincón

J06/AMP/wmch



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LEOVIGILDO RAFAEL CALVO BLANQICETT

DEMANDADO: LA NACION- MINEDUCACION – F.N.P.S.M.-
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00265-00

En relación al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho visible a folio 113 del expediente, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 OCT. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>109</u>
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

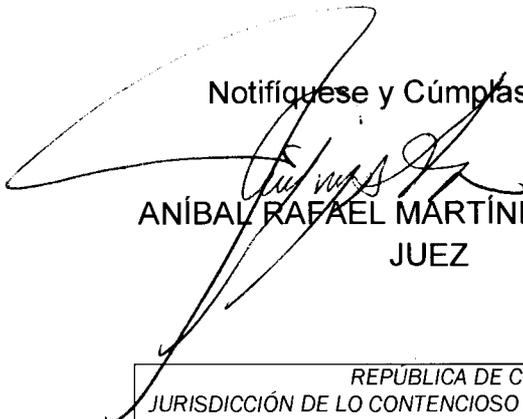
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NARCISMO RHENALS OLASCOAGA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICA NACIONAL - CASUR
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00298-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de Conciliación.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Primero (01) de Noviembre de 2019, a las 09:00 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 OCT. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>109</u> Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: MARIA DELFINA MILLAN HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO: LA NACION/MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE SALUD), E.SE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE PADILLA VILLAFANE

RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00442-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

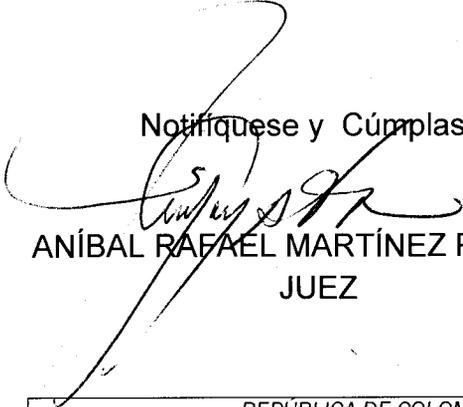
Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Veinticuatro (24) de Octubre de 2019, a las 10:30 A.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se reconoce personería jurídica a la DOCTORA ROSANA MARGARITA GUAL CHARRIS identificada con la C.C.36 724.778 de Santa Marta y T.P.149 714 del C.S.J. Como apoderada del MINISTERIO DE SALUD y al DOCTOR ANTONIO RAFAEL JUNIELES ARAUJO identificado con la C.C.15.172.161 de Valledupar y T.P.165 650 del C.S.J. Como apoderado del DEPARTAMENTO DEL CESAR, a la DOCTORA ROSANA TOMASA PAULINA MENDOZA MIELES

identificada con la C.C.36 516 630 de LA PAZ - CESAR y T.P.118518 del C.S.J. Como apoderada del E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSE PADILLA VILLAFANE en los terminos y para los efectos de los poderes conferidos, obrante a folios 101,126, 137 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 OCT. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>109</u> _____ Emilce Quintana Rincón

J06/AMP/wmch



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LISETH TATIANA GONZALEZ ASCANIO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANAUCRE-ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO ESS- y CLINICA BUENOS AIRES Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00467-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

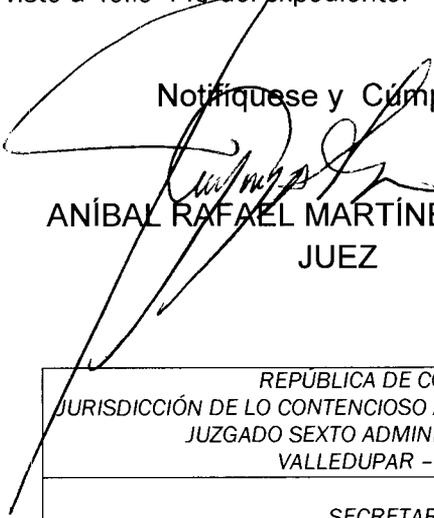
Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Veinticuatro (24) de Octubre de 2019, a las 02:30 P.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se reconoce personería jurídica al DOCTOR EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR identificado con la C.C.8.533. 217de Barranquilla y T.P.81886 del C.S.J. y a la DOCTORA ILSE INES JARAMILLO LASERNA identificada con la C.C.51645270 de BOGOTA y T.P.70896 del C.S.J. Como apoderados SUSTITUTO Y PRINCIPAL de ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO, a la DOCTORA JEYDY KARINA DUARTE QUINTERO identificada con la C.C.558786 de BUCARAMANGA y T.P.152297 del C.S.J. Como apoderada de MUNICIPIO DEL BALCON DE MANAUCRE - CESAR en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, obrante a folios 447,450 del expediente.

6. Se Acepta RENUNCIA de la DOCTORA NORA LUZ PACHECO ARIAS Identificada con C.C 49.784. 647De Valledupar Y T.P 205570 C.S.J. como Apoderada del MUNICIPIO BALCON DE MANAUCRE -CESAR visto a folio 449 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 OCT. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>109</u> Emilce Quintana Rincón

J06/AMP/wmch



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JACOB SEGUNDO ARCE CAMACHO
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES
DE CURUMANI
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00093-00

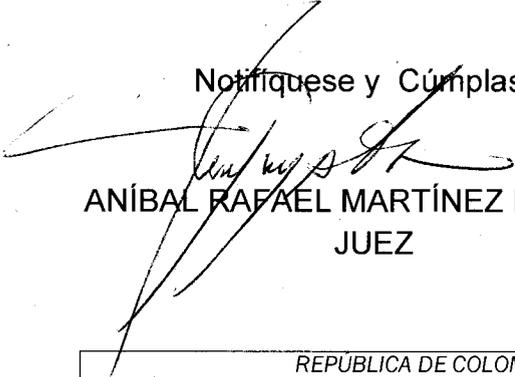
Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

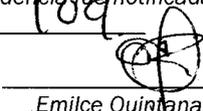
Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Treinta y uno (31) de Octubre de 2019, a las 03:30 P.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se reconoce personería jurídica a la DOCTOR LUIS FERNANDO VELEZ TORRES identificado con la C.C.12.721.164 de Valledupar y T.P.34.024 del C.S.J. Como apoderada de E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, obrante a folios 223 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA 11 OCT. 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>109</u>  Emilce Quintana Rincón

J06/AMP/wmch



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARTHA LUZ DAZA NIEVES

DEMANDADO: LA NACION- MINEDUCACION – F.N.P.S.M.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00095-00

En relación al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho visible a folio 80 del expediente, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR</p>
<p>SECRETARIA</p>
<p>FECHA: 11 OCT. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>109</u> Emilce Quintana Rincón</p>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: AMAURIZ ALFONSO LASTRA DAZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00100-00

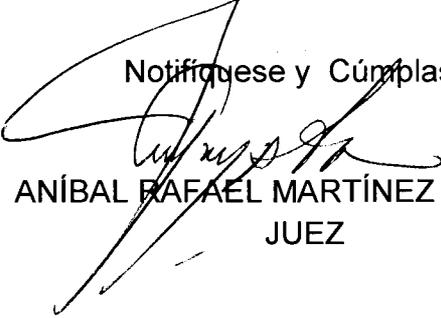
Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Quince (15) de Octubre de 2019, a las 02:30 P.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se reconoce personería jurídica a la DOCTOR ALFREDO ANDRES CHINCHIA BONETT identificado con la C.C.91.536.690 de Bucaramanga y T.P.168.494 del C.S.J. Como apoderada de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 43 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 OCT. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>109</u> Emilce Quintana Rincón

J06/AMP/wmch



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: INGRIS YOHANNA GOMEZ CONTRERAS Y OTROS
DEMANDADO: LA NACION/RAMA JUDICIAL – DIRECCION
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL E
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO – INPEC
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00147-00

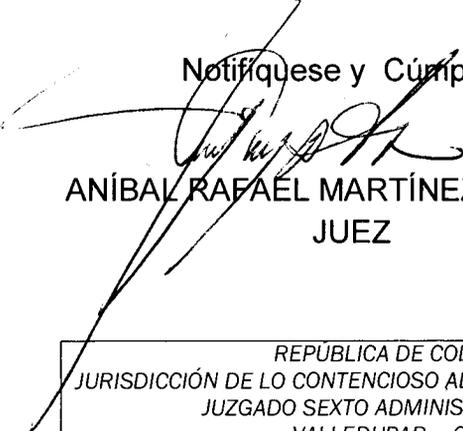
Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Siete (07) de Noviembre de 2019, a las 10:30 A.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se reconoce personería jurídica al DOCTOR MARIO QUINTERO MONSALVA identificado con la C.C. 88.285.033 de Ocaña y T.P.198.738 del C.S.J. Como apoderado del INPEC y a la Doctora NASLY ELENA SOCARRAS MARTINEZ identificado con la C.C. 1.003.264.991 de Valledupar y T.P.199753 del C.S.J. como apoderada de la, NACION/RAMA JUDICIAL en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, obrante a folios 79 y 95 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: **11 OCT. 2018**
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación
en el Estado N° 109


Emilce Quintana Rincón

J06/AMP/wmch



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: EDER ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO: LA NACION/MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00185-00

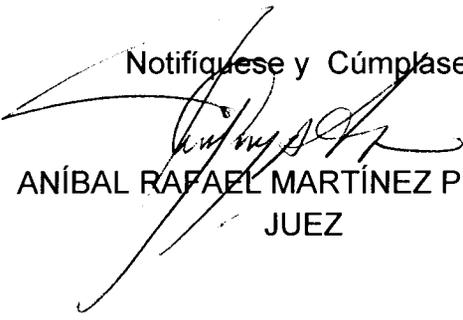
Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Quince (15) de Octubre de 2019, a las 03:30 P.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se reconoce personería jurídica al DOCTOR ENDERS CAMPOS RAMIREZ identificado con la C.C. 15.172.202 de Valledupar y T.P.167.437 del C.S.J. como apoderado de la, NACION/MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 59 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA:

11 OCT. 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación
en el Estado N° 109


Emilce Quintana Rincón



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: WILFRAN DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: LA NACION/RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00267-00

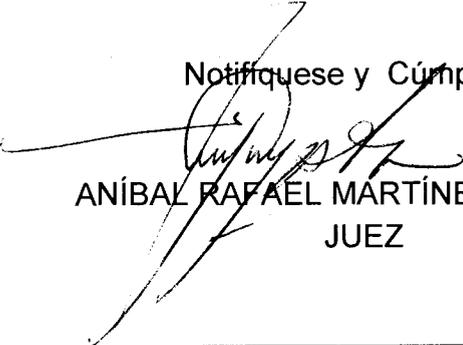
Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho convoca a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en la cual, si es del caso: se buscarán posibilidades de conciliación, se adoptarán medidas de saneamiento, se decidirán excepciones previas, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se pone de presente a las partes, que si no fuere necesario practicar pruebas se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, previa presentación de los alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día Treinta y uno (31) de Octubre de 2019, a las 02:30 P.M., para la realización de la audiencia inicial, con posibilidad de sentencia, dentro del proceso de la referencia.
2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).
3. Invitar a las partes a que concilien sus diferencias en esta audiencia, para lo cual cuentan con los siguientes mecanismos según la naturaleza de las pretensiones: Oferta de revocatoria de los actos administrativos (parágrafo del art. 95 CPACA), Allanamiento a la demanda, Transacción (art. 176 CPACA) y la Conciliación judicial.
4. Notificar por Estado electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.
5. Se reconoce personería jurídica a la DOCTORA EYANITH ESTHER GUTIERREZ PACHECO identificada con la C.C. 49.722.485 y T.P.166492 del C.S.J. Como apoderada de la NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION y a la DOCTORA MARITZA YANEIDIS MENDOZA identificada con la C.C. 49.607.019 de Valledupar y T.P.158166 del C.S.J. Como apoderada de la NACION/RAMA JUDICIAL en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, obrante a folios 83 y 103 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 11 OCT. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>109</u> Emilce Quintana Rincón

J06/AMP/wmch